

Andacollo, 28 de Mayo de 1.998.-

ORDENANZA N° 285/98.-

VISTO:

El Expediente N° 325/98 generado por el H.C.D.;
La Nota presentada por el Sr. Orellana, Roque; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, solicita al Intendente Municipal autorización para vender las mejoras que posee en el terreno que le fuera adjudicado mediante la Posesión Provisoria de fecha 29-09-95.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de terrenos fiscales de dominio Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

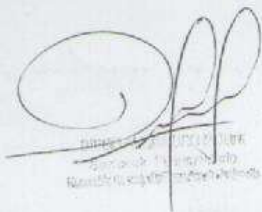
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Cadúcanse los derechos otorgados en la Posesión Provisoria de fecha 29 de setiembre de 1995, a favor del Señor: ORELLANA, ROQUE ANTONIO DNI N° 10.042.044, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en parte del Lote A, Fracción Sur de la Planta Urbana.-

ARTICULO 2°: La presente caducidad, será sin pérdida de sumas abonadas y mejoras a favor de la Municipalidad de Andacollo; según la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO